



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

REUNIÓN EXTRAORDINARIA  
ACTA 15 DE 2017

**FECHA:** Martes 26 de septiembre de 2017

**LUGAR:** Sala Estratégica Alcaldía Mayor

**HORA:** 4:00 pm a 5:00 pm

**MIEMBROS:**

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO	Presidente CONFIS
MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA	Secretario Técnico CONFIS (E)
BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ	Secretaria Distrital de Hacienda
BIBIANA RODRIGUEZ CAMPOS	Secretaria Distrital de Hábitat (E)
JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN	Secretario Distrital de Movilidad
LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ	Secretario Distrital de Salud

**INVITADOS:**

JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO	Secretario Distrital de Desarrollo Económico
JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO	Subsecretario Técnico de Hacienda
PIEDAD MUÑOZ ROJAS	Directora Distrital de Presupuesto – SHD
MARIA ALEJANDRA BOTIVA LEON	Subsecretaria de Planeación de la Inv. – SDP

Con la asistencia de la totalidad de los miembros que conforman el CONFIS, se desarrolló el siguiente orden del día, de acuerdo con la convocatoria del Presidente del CONFIS durante la sesión previa realizada en horas de la mañana:

1. Solicitud de autorización para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias, para garantizar el aporte a la cofinanciación del Distrito Capital para el Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) – Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) – Tramo 1.
2. Varios.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**1. Solicitud de autorización para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias para garantizar el aporte del Distrito Capital a la cofinanciación del Sistema Integrado de Transporte Masivo – Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo 1.**

La Secretaría Distrital de Hacienda presentó la solicitud de autorización para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias, para garantizar el aporte a la cofinanciación del Distrito Capital para el SITM PLMB – Tramo 1, por valor de \$6.087.643.861.557, en pesos constantes de 2017, con fundamento en la explicación que se desarrolla a continuación:

**Soporte Legal**

Para el caso de Bogotá, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*”, determinó que el Concejo de Bogotá es el competente para autorizar Vigencias Futuras Ordinarias, que incluso superen el periodo de gobierno, si son para soportar un proyecto de inversión que previamente ha sido declarado de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno, entre otros requisitos:

*“Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de*



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

*gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público”.*

De otra parte, el artículo 31 de la Ley 1753 de 2015, “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”*”, delimita la destinación del aporte de la Nación, en los siguientes términos:

*“Los sistemas de transporte deben ser sostenibles. Para ello las tarifas que se cobren por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, sumadas a otras fuentes de financiación de origen territorial si las hubiere, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento, y reposición de los equipos. En ningún caso el Gobierno nacional podrá realizar transferencias para cubrir estos costos. Lo anterior, sin perjuicio de que las entidades territoriales y/o el Gobierno Nacional, dentro del Marco de Gasto de Mediano Plazo, en los casos en que cofinancie estos sistemas, puedan realizar inversiones en la etapa preoperativa en infraestructura física y adquisición inicial total o parcial de material rodante de sistemas de metro o de transporte férreo interurbano de pasajeros incentivando la incorporación de tecnologías limpias y la accesibilidad a los vehículos para personas con movilidad reducida, estrategias de articulación y fomento de la movilidad en medios no motorizados, así como implementación de sistemas de recaudo, información y control de flota que garanticen la sostenibilidad del Sistema.*

***Para el caso de cofinanciación de sistemas de metro, el CONFIS podrá autorizar vigencias futuras hasta por el plazo del servicio de la deuda del proyecto, de conformidad con la Ley 310 de 1996, dentro del límite anual de autorizaciones para comprometer vigencias futuras establecidas en el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012”.*** (Subrayado fuera de texto)

Para dar cumplimiento a los requisitos legales para efectos de la autorización solicitada, se establecerá el cumplimiento de los mismos:

1. Monto, plazo y condiciones de las vigencias futuras ordinarias a solicitar consultan el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. Que sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por vigencias futuras no se excede la capacidad de endeudamiento del Distrito Capital.
3. Las vigencias futuras se encuentran dentro del límite anual autorizado.

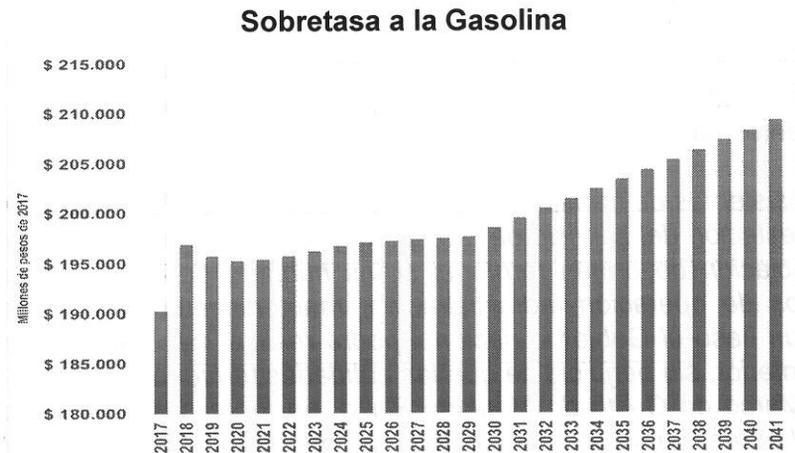
**Monto, plazo y condiciones de las vigencias futuras ordinarias a solicitar consultan el Marco Fiscal de Mediano Plazo.**

Para cumplir con el monto, plazo y condiciones se cuenta entre otros con un grupo de ingresos, los cuales conformarán la fuente de cofinanciación en lo concerniente al aporte de Bogotá D.C.:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

**Sobretasa a la Gasolina:** Bogotá D. C., se compromete a aportar el cincuenta por ciento de los ingresos por concepto de Sobretasa a la Gasolina durante veinticinco (25) años a partir de la vigencia 2017, acorde con la distribución establecida en el Acuerdo 42 de 1999. Dicho aporte asciende a \$4,99 billones a precios constantes de 2017.



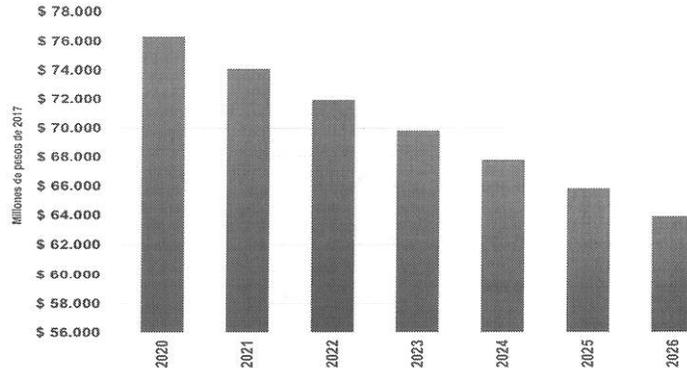
**Reservas ETB:** En virtud de su participación como principal accionista de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, el Distrito Capital cuenta con un flujo de dividendos extraordinarios aprobados por Asamblea desde 2015, los cuales, tienen como destino la financiación de la PLMB y serían pagados desde 2017. Teniendo en cuenta que la venta de la participación accionaria en la ETB aún no se ha materializado y que actualmente se encuentra suspendida, se ha revisado el comportamiento de la caja de la compañía y consideramos que requiere disminuir su presión sobre la misma, por lo tanto, se han ajustado los flujos que la compañía entregará al Distrito Capital. Dichos recursos se darán a partir del 2020 y por un periodo de 7 años, hasta 2026, con un reconocimiento similar al que se tenía pactado con la EEB, 4,15% real en lugar del 3% que se había pactado inicialmente.

Este ingreso observado en el gráfico, se recibe por parte de la ciudad a partir del año 2020 y hasta el año 2026. Dichos flujos ascienden a \$489.724 millones a precios constantes de 2017.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

**Reservas ETB**



**Reservas EEB:** De igual manera, Bogotá D.C. cuenta con una participación mayoritaria dentro de la Empresa de Energía de Bogotá, donde en Asamblea Extraordinaria de 2015 se decretaron dividendos extraordinarios que hacen parte del aporte de la ciudad a la financiación del SITM PLMB – Tramo 1.

Inicialmente estos recursos se habían planteado que ingresarían año a año durante 10 años con un reconocimiento financiero de 4,15% en términos reales, pero esta fuente se ajustará ya que la EEB solicitó aceptar el prepago de estos recursos, con el cual, dicha modificación de los flujos representa para la compañía un ahorro en costos de financiación, ya que actualmente la compañía es capaz de obtener deuda a una tasa inferior a la pactada con el Distrito que es de 4,15% en términos reales.

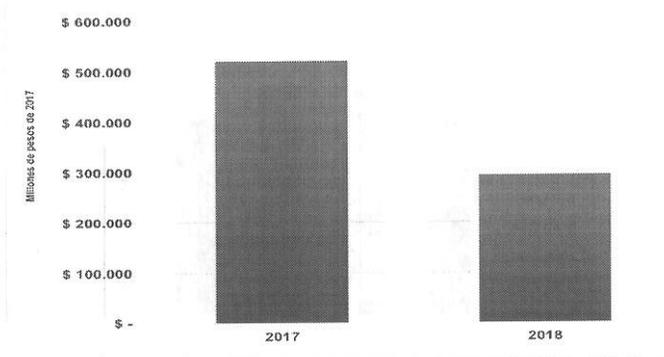
Por lo anterior, se define el prepago de los dividendos extraordinarios decretados en 2015 y cuya cifra en valores de 2017 equivalen a \$388.224 millones que equivalen a \$350.000 millones decretados más el reconocimiento financiero a la fecha a la tasa de IPC más 4,15% y serán aportados en su totalidad dentro de la actual vigencia.

**Cupo de Endeudamiento PLMB:** Mediante el Acuerdo 646 de 2016, el Concejo de Bogotá entregó la autorización a la Administración Distrital para tomar endeudamiento hasta por \$5,038 billones a precios constantes de 2016, dentro de esta autorización fueron incluidos recursos por \$800.000 millones para el SITM PLMB – Tramo 1. Dichos recursos ascienden a \$815.297 millones a precios constantes de 2017 y estarán distribuidos en las vigencias 2017 y 2018.



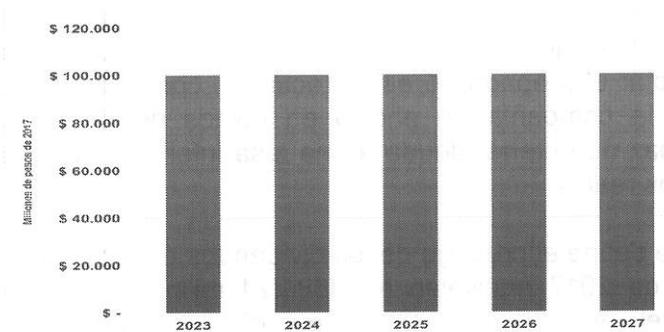
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

**Cupo de Endeudamiento PLMB**



**Recursos Distrito:** Otra fuente de financiación del SITM PLMB – Tramo 1, corresponde a recursos ordinarios, donde la Administración Distrital se compromete realizar aportes por un valor total de \$500.000 millones a precios constantes de 2017 entre los años 2023 y 2027.

**Recursos Distrito**



La combinación de las fuentes descritas conforma el aporte que Bogotá D.C. efectuará para la cofinanciación del SITM PLMB – Tramo 1, por un valor total de \$7,19 billones a precios constantes de 2017, como se discrimina a continuación:





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

**TABLA FUENTES DISTRITO CAPITAL**  
**Cifras en millones de \$ corrientes**

Año	SOBRETASA 50%	RESERVAS ETB	RESERVAS EEB	CUPO ENDEUDAMIENTO	RECURSOS DISTRITO
2017	190.269	-	388.224	521.507	-
2018	202.803	-	-	302.603	-
2019	207.618	-	-	-	-
2020	213.373	83.391	-	-	-
2021	219.923	83.391	-	-	-
2022	226.892	83.391	-	-	-
2023	234.307	83.391	-	-	119.405
2024	241.965	83.391	-	-	122.987
2025	249.632	83.391	-	-	126.677
2026	257.295	83.391	-	-	130.477
2027	265.193	-	-	-	134.392
2028	273.333	-	-	-	-
2029	281.723	-	-	-	-
2030	291.552	-	-	-	-
2031	301.723	-	-	-	-
2032	312.249	-	-	-	-
2033	323.142	-	-	-	-
2034	334.415	-	-	-	-
2035	346.081	-	-	-	-
2036	358.155	-	-	-	-
2037	370.649	-	-	-	-
2038	383.580	-	-	-	-
2039	396.961	-	-	-	-
2040	410.810	-	-	-	-
2041	425.141	-	-	-	-
<b>SubTotales DC</b>	<b>7.318.782</b>	<b>583.736</b>	<b>388.224</b>	<b>824.111</b>	<b>633.939</b>
<b>Total DC</b>					<b>9.748.790</b>

Precios corrientes proyectados con inflaciones incluidas en los supuestos macroeconómicos del MHCP

**Monto, plazo y condiciones de las vigencias futuras solicitadas**

Los mencionados recursos distritales se contrastarán con el monto, plazo y condiciones de la solicitud de las vigencias solicitadas.

El Distrito Capital en forma conjunta con la Nación, en el marco del desarrollo para la Ciudad Región definido mediante el documento CONPES 3677 de 2010, estructuró un plan para el desarrollo del SITM donde se plantea la ejecución del proyecto Primera Línea para Bogotá PLMB complementada con troncales de BRT con el fin de optimizar el acceso al sistema de transporte público a toda la ciudadanía.

Acorde con lo expuesto, el Distrito Capital aportará para la cofinanciación del SITM PLMB – Tramo 1, siete billones ciento ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro millones



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

(\$7.187.644 millones) de pesos constantes de 2017, de los cuales aportará un billón cien mil millones (\$1.100.000 millones) en la vigencia 2017 y con vigencias futuras 2018-2041 la suma de seis billones ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres millones ochocientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos (\$6.087.643.861.557) constantes de 2017.

En este orden, la Secretaria Distrital de Hacienda solicita al CONFIS Distrital autorización para la asunción de obligaciones con cargo de vigencias futuras ordinarias, para su posterior presentación ante el Concejo Distrital, según el siguiente detalle que contiene el plazo, monto y condiciones:

Millones de pesos

Código	Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
3	GASTOS	490.685	195.700	271.581	269.490	267.652	366.067	364.544	362.891
3.3	INVERSION	490.685	195.700	271.581	269.490	267.652	366.067	364.544	362.891
3.3.2	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	490.685	195.700	271.581	269.490	267.652	366.067	364.544	362.891
3.3.2.02	OTRAS TRANSFERENCIAS	490.685	195.700	271.581	269.490	267.652	366.067	364.544	362.891
3.3.2.02.32	Cofinanciación	490.685	195.700	271.581	269.490	267.652	366.067	364.544	362.891
3.3.2.02.32.01	Sistema Integrado de Transporte Masivo	490.685	195.700	271.581	269.490	267.652	366.067	364.544	362.891

Millones de pesos

Código	Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
3	GASTOS	361.107	297.328	197.462	197.595	198.533	199.474	200.421	201.371
3.3	INVERSION	361.107	297.328	197.462	197.595	198.533	199.474	200.421	201.371
3.3.2	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	361.107	297.328	197.462	197.595	198.533	199.474	200.421	201.371
3.3.2.02	OTRAS TRANSFERENCIAS	361.107	297.328	197.462	197.595	198.533	199.474	200.421	201.371
3.3.2.02.32	Cofinanciación	361.107	297.328	197.462	197.595	198.533	199.474	200.421	201.371
3.3.2.02.32.01	Sistema Integrado de Transporte Masivo	361.107	297.328	197.462	197.595	198.533	199.474	200.421	201.371

Millones de pesos

Código	Concepto	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041
3	GASTOS	202.327	203.286	204.251	205.220	206.193	207.171	208.154	209.141
3.3	INVERSION	202.327	203.286	204.251	205.220	206.193	207.171	208.154	209.141
3.3.2	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	202.327	203.286	204.251	205.220	206.193	207.171	208.154	209.141
3.3.2.02	OTRAS TRANSFERENCIAS	202.327	203.286	204.251	205.220	206.193	207.171	208.154	209.141
3.3.2.02.32	Cofinanciación	202.327	203.286	204.251	205.220	206.193	207.171	208.154	209.141
3.3.2.02.32.01	Sistema Integrado de Transporte Masivo	202.327	203.286	204.251	205.220	206.193	207.171	208.154	209.141



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

De esta manera, se informa a los miembros del CONFIS que las vigencias futuras ordinarias solicitadas son compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo en cuanto al monto, plazos y condiciones.

Adicionalmente se encuentran dentro del límite anual de autorizaciones para comprometer vigencias futuras, compatibles con la meta de balance primario aprobada por el Confis Distrital del 25 de octubre de 2016, asciende a \$1,3 billones a precios constantes de 2017 para cada año. Dentro del cupo disponible, es decir una vez se descuentan las vigencias aprobadas, se deja un espacio fiscal, entre otras, para vigencias futuras que cofinanciarían las Asociaciones Público Privadas previstas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”.

Ahora bien, con el objetivo de cuantificar el impacto del SITM PLMB – Tramo 1 en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de Bogotá 2017-2027, en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, se realizó una simulación de los resultados fiscales del distrito teniendo en cuenta las fuentes de financiación que empleará la Administración Central, y los gastos asociados a dichas fuentes. Dentro de las fuentes se incluyen los recursos que provienen de la sobretasa a la gasolina, las reservas de la ETB y EEB, recursos ordinarios y el cupo de endeudamiento que financiaría la PLMB Tramo 1.

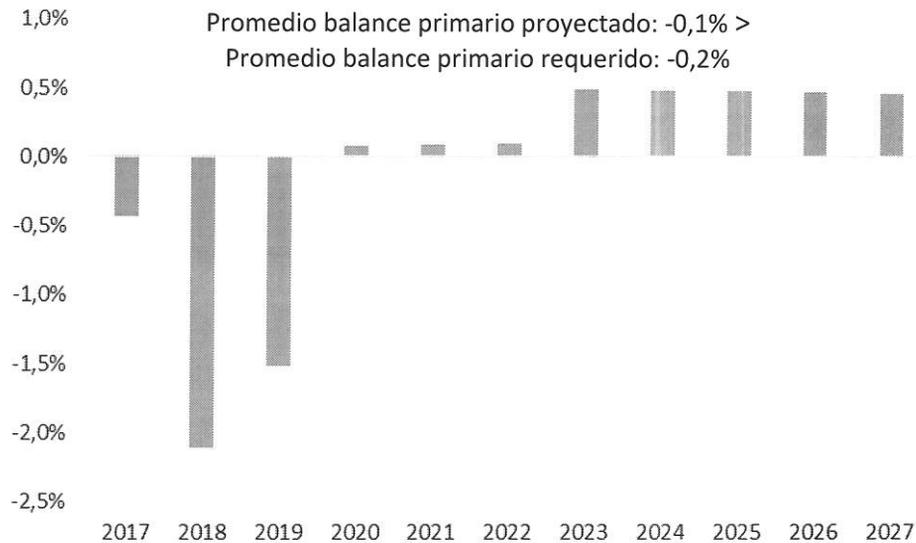
Una vez incorporados estos recursos y el respectivo gasto en las cuentas fiscales de la Administración Central, se estimó que en promedio el balance primario proyectado es superior al balance primario promedio requerido para garantizar la sostenibilidad de la deuda.

De lo anterior se concluye que las vigencias futuras del SITM PLMB – Tramo 1 son compatibles con el MFMP de Bogotá vigente (2017-2027), en la medida que su inclusión en las proyecciones fiscales no compromete la sostenibilidad de la deuda del Distrito.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

**Proyección del Balance Primario de la Administración Central que incluye vigencias futuras para el proyecto del SITM % del PIB**



Fuente: SDH

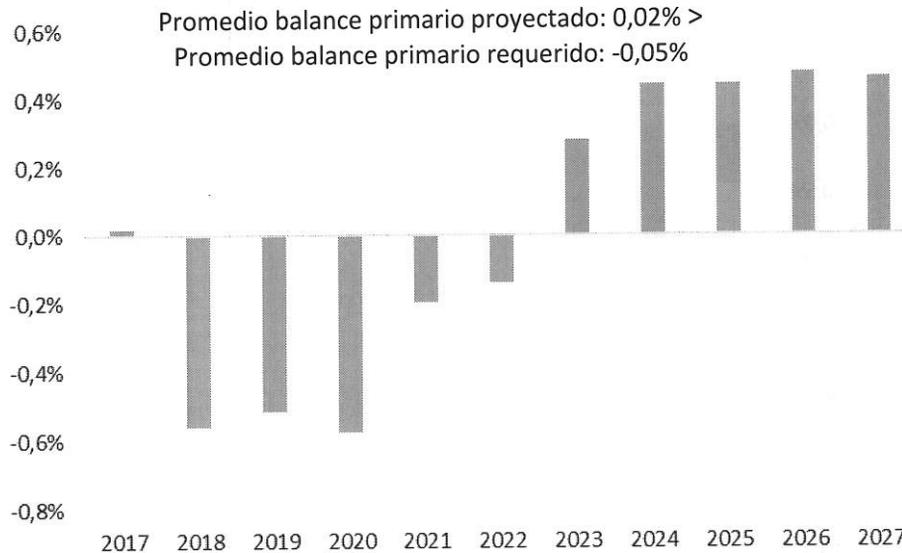
Adicional a este escenario, se llevó a cabo una simulación que incorpora a las proyecciones fiscales, el total de fuentes de financiación del SITM PLMB – Tramo 1, es decir, vigencias futuras y cupo de endeudamiento. En este sentido, el cupo total de endeudamiento que se simula incluye los créditos para financiar la PLMB así como los destinados para las troncales avenida caracas y carrera séptima.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estimó que el balance primario proyectado continúa siendo superior al balance requerido para garantizar la sostenibilidad de la deuda. Por lo anterior, se concluye que la financiación total del proyecto del SITM PLMB – Tramo 1, objeto de la cofinanciación, es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (2017-2027).



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

**Proyección del Balance Primario de la Administración Central que incluye vigencias futuras para el proyecto del SITM y cupo de endeudamiento % del PIB**



Fuente: SDH

De esta manera, se informa a los miembros del CONFIS que las vigencias futuras ordinarias solicitadas son compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo en cuanto al monto, plazos y condiciones.

**1. Sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por vigencias futuras no se excede la capacidad de endeudamiento del Distrito Capital.**

Con el propósito de verificar que las vigencias futuras no exceden la capacidad de endeudamiento del Distrito Capital, se analizaron los indicadores de capacidad de pago y sostenibilidad de la deuda establecidos por la Ley 358 de 1997. Como ya se detalló, la Administración Distrital ha destinado un espacio fiscal de hasta \$1,3 billones anuales para vigencias futuras, dentro de las cuales se incluyen las vigencias futuras para el SITM PLMB – Tramo 1, de tal manera que la proyección de los indicadores en mención refleja el ajuste en los ingresos corrientes, los cuales constituyen un insumo para los respectivos cálculos.

De acuerdo con lo establecido por la Ley 358 de 1997 se define la capacidad de pago como "...el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones". El límite establecido por dicha ley se define a través de los siguientes indicadores:

- Flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el pago del servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones el cual no



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

debe ser superior al 40%; donde el ahorro operacional corresponde a los Ingresos Corrientes disminuidos en el valor de los Gastos de Funcionamiento y las Transferencias Pagadas.

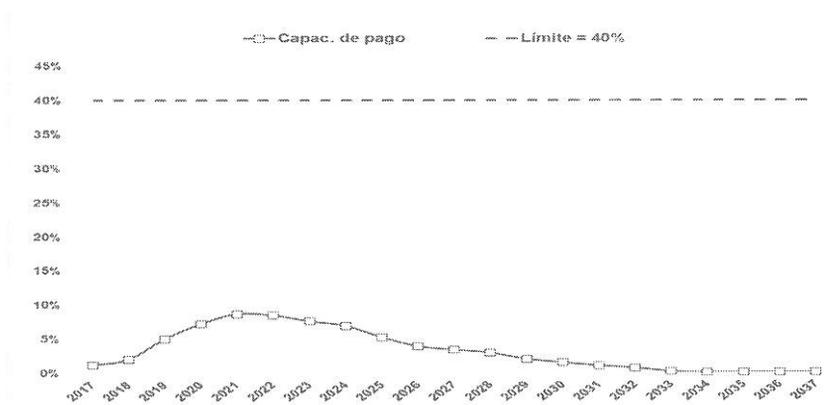
$$\text{Capacidad de pago} = \frac{\text{Intereses}}{\text{Ahorro operacional ajustado}}$$

- La sostenibilidad de la deuda está dada por la relación entre el saldo de la deuda y los ingresos corrientes ajustados, a los cuales se les descuenta el espacio fiscal correspondiente a las vigencias futuras, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1483 de 2011. La Ley 358 de 1997 establece que existe capacidad de endeudamiento cuando dicha relación es menor o igual al 80%.

$$\text{Sostenibilidad de la Deuda} = \frac{\text{Saldo de la Deuda}}{\text{Ingresos Corrientes ajustados}}$$

Se ha realizado una evaluación del desempeño de los indicadores incluyendo el endeudamiento destinado a los proyectos establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo con el fin de observar el comportamiento de los mismos y el impacto de la nueva deuda en los indicadores a la luz de la Ley 358 de 1997.

**Proyección Capacidad de Pago  
(Intereses/Ahorro Operacional 2017-2037)**

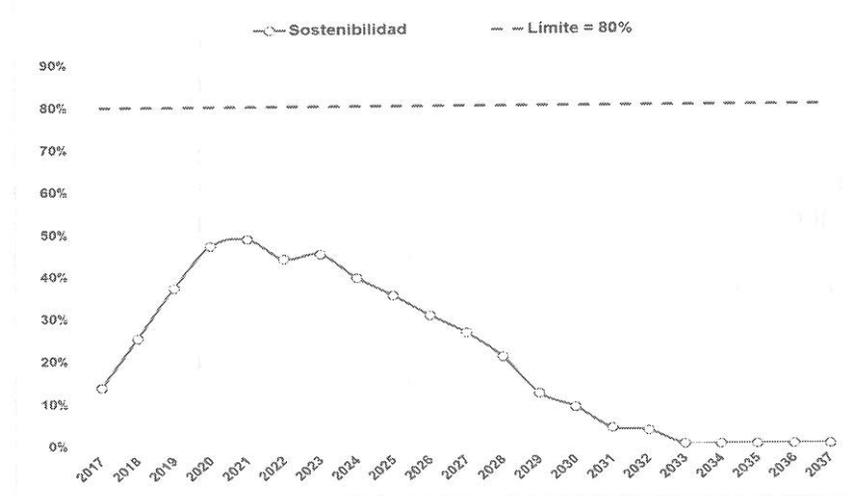


Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público  
Los ingresos corrientes ajustados consideran entre otros conceptos el descuento del espacio fiscal de hasta \$1.3 billones de pesos para vigencias futuras.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

### Proyección de Sostenibilidad de la Deuda (Saldo de la Deuda / Ingresos Corrientes Ajustados 2017-2037)



Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público

De acuerdo con los gráficos presentados, los límites establecidos por la Ley 358 de 1997 alcanzarían sus máximos en la vigencia 2021, para la sostenibilidad de la deuda (48,8%) y para la capacidad de pago (8,7%) respectivamente, ubicándose por debajo de los niveles máximos permitidos del 80% y 40%.

#### 2. Las vigencias futuras se encuentran dentro del límite anual autorizado.

Con el propósito de verificar que las vigencias futuras se encuentran dentro del límite anual autorizado, siguiendo lo establecido en la Ley 1753 de 2015, y garantizando la compatibilidad con la Ley 1508 de 2012, se hace explícito el cupo de espacio fiscal hasta 2047.

Como se explicó anteriormente, el límite anual de autorizaciones para comprometer vigencias futuras es compatible con la meta de balance primario aprobada por el Confis Distrital del 25 de octubre de 2016 y asciende a \$1,3 billones a precios constantes de 2017 para cada año, y para el periodo del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este cupo es consistente con el artículo 137 del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" y con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2017-2027, que aumentó el cupo global de vigencias futuras de \$1,0 billón a \$1,3 billones a precios constantes de 2017. La ampliación se realizó a la luz de la dinámica de los ingresos previstos para el mediano plazo, lo cual respalda las solicitudes de las entidades de la Administración Distrital para ejecutar sus proyectos de inversión mediante el esquema de vigencias futuras.

Ahora bien, para el periodo 2028-2047 se estimó un espacio fiscal máximo de 0,37% del PIB de cada uno de estos años, consistente con el límite fijado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. En la tabla adjunta se muestra el límite anual de vigencias futuras hasta el año 2047:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

**Espacio Fiscal Vigencias Futuras compatible con MFMP vigente.  
Miles de Millones de pesos constantes de 2017**

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
<b>Tope de espacio fiscal para Vigencias Futuras</b>	1300	1300	1300	1300	1300	1300	1300	1300	1300	1300	1351	1403	1458	1515	1574
<b>Escenario VF Convenio METRO</b>	197	196	272	269	268	366	365	363	361	297	197	198	199	199	200
<b>Resto vigencias futuras</b>	776	615	88	90	80	82	85	87	90						
<b>Espacio disponible descontado SED, VF Autorizadas 2017 y Metro</b>	327	489	941	940	952	851	851	850	849	1003	1153	1206	1260	1316	1374

	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047
<b>Tope de espacio fiscal para Vigencias Futuras</b>	1635	1699	1766	1834	1906	1980	2057	2138	2221	2308	2398	2491	2588	2689	2794
<b>Escenario VF Convenio METRO</b>	201	202	203	204	205	206	207	208	209						
<b>Resto vigencias futuras</b>															
<b>Espacio disponible descontado SED, VF Autorizadas 2017 y Metro</b>	1434	1497	1562	1630	1701	1774	1850	1930	2012	2308	2398	2491	2588	2689	2794

En conclusión, como se ha explicado, el presente esquema de financiación por vigencias futuras es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo en cuanto al plazo, monto y condiciones de la cofinanciación, así como en no exceder la capacidad de endeudamiento del Distrito Capital y estar dentro de los límites anuales fijados para la autorización de vigencias futuras.

De conformidad con lo expuesto a los miembros del CONFIS, se observa el cumplimiento de:

1. Monto, plazo y condiciones de las vigencias futuras ordinarias a solicitar consultan el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. Que sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por vigencias futuras no se excede la capacidad de endeudamiento del Distrito Capital.
3. Las vigencias futuras se encuentran dentro del límite anual autorizado.

En consecuencia, el CONFIS autoriza la solicitud efectuada por la Secretaría Distrital de Hacienda para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias, para garantizar el aporte a la cofinanciación del Distrito Capital para el SITM PLMB – Tramo 1, en virtud de lo establecido en la Ley 310 de 1996, en los términos del literal j del artículo 10 del Decreto Distrital 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, y artículo 12 de la Ley 819 de 2003, por valor de seis billones ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres millones ochocientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos (\$6.087.643.861.557) constantes de 2017.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

**2. Receso y Aprobación acta sesión martes 26 de septiembre de 2017**

Luego de efectuar un receso de 20 minutos para elaborar el acta, se sometió a consideración de los miembros del Confis el acta de la presente sesión para su aprobación, la cual fue aprobada por unanimidad, sin observaciones.

**3. Varios.**

No se presentaron temas en este punto.

Siendo las 4:45 p.m. se dio por terminada la sesión.

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**  
Presidente CONFIS

**MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA**  
Secretario Técnico (E)

Aprobó: Maria Alejandra Botiva León – Subsecretaria de Planeación de la Inversión – Secretaria Distrital de Planeación. **MAB**